

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2022 00069 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Zheng Chen Zhong, Natalia Andrea Álvarez Miranda y Luz Stella Miranda Flórez
Asunto	Requiere parte demandante para que acredite actuaciones so pena desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido casi tres meses desde que se le insistió por última vez a la parte demandante para que acreditara el contenido de los anexos que acompañaron a las notificaciones de los ejecutados (PDF archivo 17), sin que se haya allegado constancia alguna en atención a dicho requerimiento; y que, igualmente, se encuentra pendiente el trámite relativo a la radicación del Despacho comisorio ordenado en el auto que antecede (PDF archivo 18) para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien objeto de la hipoteca; se requiere a la parte demandante para que proceda con ambas actuaciones, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CGT

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 12/10/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 063 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bbbfd81942576d2b0c8d6e77a4bc9bcf661ff1dd22b1c99ac9cd5e0302fff1**

Documento generado en 11/10/2022 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>